

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La no tipificación de la Necrofilia en la legislación ecuatoriana

AUTORA:

Vaca Tierras, María De Los Ángeles

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTORA:

Ab. Iñiguez Ceballos María Patricia

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **La no tipificación de la Necrofilia en la legislación ecuatoriana**, fue realizado en su totalidad por **Vaca Tierras, María de los Ángeles**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada**.

TUTORA

f. _____

Ab. Iñiguez Ceballos, María Patricia.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dr. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, al vigésimo día del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Vaca Tierras, María de los Ángeles

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La no tipificación de la Necrofilia en la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del Título de **Abogada** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

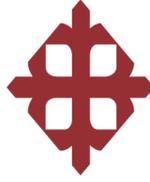
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, al vigésimo día del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA

f. María de los Angeles Vaca Tierras

Vaca Tierras, María de los Ángeles



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Vaca Tierras, María de los Ángeles**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La no tipificación de la necrofilia en la legislación ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, al vigésimo día del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA:

f. María de los Angeles Vaca Tierras

Vaca Tierras, María de los Ángeles

REPORTE COMPILATIO

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

T SIN PROTOCOLARIAS

8%
Textos sospechosos

- 4% Similitudes
2% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
- 3% Idiomas no reconocidos
- 1% Textos potencialmente generados por IA

Nombre del documento: T SIN PROTOCOLARIAS.docx
ID del documento: 76654e841e1bf54749ac0f8a1c276962f27c02be
Tamaño del documento original: 50,2 kB
Autores: []

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 19/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 19/2/2025

Número de palabras: 6028
Número de caracteres: 39.168

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.bcn.cl 2 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (88 palabras)
2	dspace.uniandes.edu.ec 10 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (79 palabras)
3	dspace.uniandes.edu.ec 8 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (76 palabras)

TUTORA



f. _____

Ab. Iñiguez Ceballos, María Patricia.

LA AUTORA:

f. María de los Angeles Vaca Tierras

Vaca Tierras, María de los Ángeles

AGRADECIMIENTOS

Debo agradecer primero a Dios por ser fuente de sabiduría, fortaleza y guía que me ha acompañado en cada paso.

A mi mamá Fátima, que desde su calidez supo ser mi mayor apoyo a lo largo de este trayecto, gracias por tu amor incondicional, tu paciencia y tu apoyo en cada etapa de mi vida. La fe depositada en mi ha sido ese impulso imprescindible para no rendirme y siempre seguir adelante.

A mi papá Julio, agradezco las lecciones que, directa o indirectamente, han formado parte de mi camino.

A mi tía Rosy, le estoy agradecida por ser un modelo de amor, sostén y comprensión en mi vida. Su afecto incondicional, sus palabras que me incentivaron a seguir y sentir su presencia en las instancias más difíciles han sido un refugio para mí.

A mi tío Carlos, mi segundo papá, me enseñaste que, si actúas desde tus valores, la bondad y el respeto, en la vida siempre te irá bien. A mi tía Priscila, que en unidad con mi tío Carlos me integraron en su familia como una hija más.

A mis hermanas, gracias por ser una parte tan importante de mi vida. Niniver, siempre fuiste esa palabra de aliento; Carla eres mi cómplice y mejor amiga; Priscibel, eres la alegría en un momento triste, todas han sido mi apoyo en todo momento.

A Fernanda, gracias por enseñarme que no importa si la vida te tumba mil veces porque puedes levantarte mil y una veces más para conseguir lo que deseas en la vida.

A mis amigos, que han sido mi escape y tranquilidad. Valeria, Domenika, Ariana y Félix, son los amigos que siempre contarán conmigo y yo con ustedes.

A mis queridos gatitos, quienes fueron mis leales compañeros de desvelos y de estudio. Aunque ya no están físicamente, su amor y compañía dejaron una huella imborrable en mi corazón.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

AB. ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO, MGS.

COORDINADORA DE ÁREA

f. _____

AB. ALEXANDRA RUANO SÁNCHEZ, MGS.

OPONENTE

Contenido

AGRADECIMIENTOS	VI
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
OBJETIVOS	2
1.1 Generales	2
1.2 Específicos:.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	4
MARCO TEÒRICO.....	4
1. Concepto de Muerte o fenecer	4
2. Necrofilia Concepto.....	5
3. El cadáver como sujeto de derecho	6
4. Derechos post mortem y tratados internacionales	9
CAPÍTULO II	11
ANÀLISIS COMPARATIVO.....	11
2.1 Normativa en Latinoamérica	11
2.2 Ecuador frente a otros países	12
CAPÍTULO III	14
La Necesidad de una Reforma Legislativa.....	14
3.1 Vacíos legales y consecuencias sociales	14
3.2 Vulneración de los derechos de la familia del difunto a manos de la Necrofilia	14

3.3 Propuesta de tipificación	16
CAPÍTULO IV	18
Casos de Necrofilia en Ecuador y su Relevancia Jurídica	18
4.1 Caso de Archidona.....	18
4.2 Caso de Mocache, Los Ríos	19
Conclusiones.....	20
Recomendaciones.....	20
REFERENCIAS.....	21

RESUMEN

No existe la tipificación de la Necrofilia en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que lleva a realizar el análisis de la ausencia de normativa referente a este monstruoso hecho que, aunque no cuenta con reportes frecuentes se considera que la propuesta de una reforma legislativa que garantice la sanción correspondiente y protección de los derechos post mortem es indispensable.

Conceptualmente se define como atracción sexual por los cadáveres, en el ámbito social y ético la necrofilia corresponde a la violación inminente de la integridad humana. Esta problemática en este sentido, no solo lesiona a las víctimas de forma directa, sino que también genera afectación indirectamente a las familias de los fallecidos y a la propia comunidad, al poner en entredicho valores sociales, como el respeto y la dignidad post mortem.

La cuestión jurídica específica que se devela a partir de estas consideraciones, dentro del ámbito de la presente investigación, podría deberse a que el marco legislativo ecuatoriano no clasifica expresamente a la necrofilia como un delito. Esta situación de vacío legal fomenta la impunidad y llega a vulnerar principios de justicia y dignidad humana contemplados tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en tratados internacionales a los que el país se ha suscrito.

Atendiendo a la aplicación de derechos fundamentales y a la legislación de otros países, mediante un análisis comparativo, este trabajo proyecta la urgencia de incorporar un artículo específico al COIP que desarrolle integralmente este problema. La propuesta de dar visibilidad con una idea de tipificación busca sentar un precedente para así llegar a una idea de establecer penas proporcionales y criterios agravantes que consideren factores como el uso de violencia o la condición de funcionarios responsables del manejo de cadáveres.

Palabras Claves: *Necrofilia, Dignidad humana, Impunidad, Tipificación de delitos, Penas proporcionales, Derechos post mortem*

ABSTRACT

There is no typification of Necrophilia in the Integral Organic Penal Code (COIP), which leads to the analysis of the absence of regulations concerning this monstrous fact that, although it does not have frequent reports, it is considered that the proposal of a legislative reform that guarantees the corresponding sanction and protection of post mortem rights is indispensable.

Conceptually, necrophilia is defined as sexual attraction to corpses; socially and ethically, necrophilia corresponds to the imminent violation of human integrity. This problem not only harms the victims directly, but also indirectly affects the families of the deceased and the community itself, by calling into question social values such as respect and post-mortem dignity.

The specific legal issue that emerges from these considerations, within the scope of this research, could be due to the fact that the Ecuadorian legislative framework does not expressly classify necrophilia as a crime. This legal vacuum fosters impunity and violates the principles of justice and human dignity contemplated in the Constitution of the Republic of Ecuador as well as in international treaties to which the country has subscribed.

Based on the application of fundamental rights and the legislation of other countries, through a comparative analysis, this work projects the urgency of incorporating a specific article to the COIP that comprehensively develops this problem. The proposal to give visibility to the idea of typification seeks to set a precedent in order to establish proportional penalties and aggravating criteria that consider factors such as the use of violence or the condition of officials responsible for the handling of corpses.

Keywords: Necrophilia, Human dignity, Impunity, Criminalization, Proportional punishment, Postmortem rights.

OBJETIVOS

1.1 Generales

El estudio de las incidencias legales y sociales de la no presencia de tipificación de la necrofilia y el ultraje o profanación de tumbas en nuestra jurisprudencia ecuatoriana, exhibiendo esta problemática que genera afectaciones tanto morales como sociales, para esto se llega a plantear implementaciones legislativas que logren gestionar la protección de los derechos post mortem, con especial énfasis en casos emblemáticos ya presenciados dentro de nuestro país.

1.2 Específicos:

- a) Análisis del marco normativo ecuatoriano vigente con un enfoque específico a la necrofilia e infracciones correlacionadas.
- b) Análisis comparativo con Normativas que contemplan la necrofilia como delito dentro de la ley.
- c) Exposición del perjuicio generado en los familiares de casos de necrofilia.
- d) Proyecto para implementar dentro del COIP a la Necrofilia como un delito, con penas equitativas a la infracción cometida.

INTRODUCCIÓN

La necrofilia no presenta ninguna regulación legal dentro de Ecuador, vulnerando los principios constitucionales fundamentales, a su vez este vacío normativo llega a generar desamparo a las familias de los damnificados, quienes llegan a enfrentar como los cuerpos de sus seres queridos han sido agraviados.

Inviolabilidad de la vida, es un derecho constitucional ratificado que guarda gran importancia ya que protege la vida humana de cualquier acto que la prive de manera ilegal o arbitraria. Dentro del marco legal no se logra apreciar una especificación de este derecho en el contexto post mortem. La Ley Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, son documentos que consideran que la dignidad humana merece respeto tanto en el transcurso de la vida como después de la pérdida de la misma, es decir que los derechos fundamentales no culminan con el defenecer, sino que se extienden hasta los restos mortuorios.

Se presentaron casos que dieron exposición al accionar inmoral a los restos mortuorios, como el ocurrido en Archidona, provincia de Napo, donde fue mancillado el cuerpo de una niña de 10 años y la autopsia de fiscalía evidenció un abuso post mortem de sus restos. Estos antecedentes inhumanos solo ponen en alerta la necesidad de suplir las deficiencias dentro del marco legislativo ecuatoriano.

CAPÍTULO I

MARCO TEÒRICO

1. Concepto de Muerte o fenecer

El acontecimiento de la muerte desde un inicio produjo diversas interpretaciones y perspectivas. Biológicamente la muerte se llega a percibir como la detención de las funciones vitales del espécimen, es decir que tanto en el ámbito cerebral como metabólicamente el individuo ya no presenta ninguno de estos procesos. Este concepto básico ha sido ampliado por filósofos y científicos que reconocen en la muerte un fenómeno que trasciende lo físico.

Ernest Becker, antropólogo cultural, en su obra *La negación de la muerte*, aborda este fenómeno desde una perspectiva existencial y espiritual. Para Becker, como un proceso trascendental, en el que la muerte es *"el postrer ascenso, el último ritual de elevación hacia una forma de vida superior, al disfrute de una eternidad de algún tipo"* (Becker, 1973/2000). Bajo esta percepción, la muerte es uno de los pasos para que tu ser se eleve a un plano trascendental, es decir que la muerte no significa un término sino una conexión al alcance de la eternidad.

Morin *"la muerte no solo involucra un proceso físico, sino que también refleja las estructuras simbólicas y culturales de cada sociedad"* (1948/1974). La sociedad al ser una construcción de costumbres y tradiciones, cada acción es un reflejo de ideales morales acordes a las creencias de la misma, el como tratar a los restos mortuorios es la manifestación de sus constructos culturales, por lo que el cuidado para darle un alto valor al cadáver se vuelve un indicador de respeto y dignidad.

2. Necrofilia Concepto

Parafilias es el término con el que se clasifica a la necrofilia (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014), donde los cadáveres son el centro de atracción sexual. Tanto en el ámbito moral como éticamente, este accionar logra fracturar el honor y dignidad de los occisos.

La palabra necrofilia etimológicamente se deriva de las palabras griegas "philia", que significa atracción o amor, mientras que "nekros" significa cadáver (Petherick & Petherick, 2018).

Según señaló Aggrawal, la necrofilia se puede ver como un término íngrimo o como un término general que cubre una variedad de tipologías, específicamente o puede ser *en asociación con una serie de otras parafilias, a saber, el sadismo, el canibalismo, el vampirismo (la práctica de beber la sangre de una persona o animal), la necrofagia (comerse la carne de los muertos), la necropedofilia (la atracción sexual por los cadáveres de niños) y la necrozoofilia (la atracción sexual por los cadáveres o asesinatos de animales, también conocida como necrobestialismo)*. (Brankley, Goodwill, & Abracen, 2016)

El psicólogo Erich Fromm, en el estudio sobre la *Anatomía de la Destructividad Humana*, logra llegar a definir a la necrofilia como una “*atracción apasionada por todo lo muerto, corrompido, pútrido y enfermizo*” (Fromm, 1975). Sugiere la descripción de la necrofilia como una orientación caracterológica hacia lo inerte, que la necrofilia no puede reducirse solamente a una connotación; sino que es la atracción a la destrucción y la actividad de la culminación del dinamismo. Lo opuesto a la vida se convierte en el objeto del deseo donde la vitalidad se repele, se odia y se rechaza. En tal perspectiva, poco o nada de la lógica

de la vida es rechazada conscientemente y la persona necrófila se convierte en una criatura consciente que repele el hecho que la vitalidad se riegue y crezca.

Richard von Krafft-Ebing, en su obra *Psychopathia Sexualis*, afrontó la necrofilia como una extrema manifestación de las parafilias, dando a entender que se la llega a percibir como un impulso que encuentra deleite en la interacción sexual con cadáveres. Dentro de su visión, este tipo de conductas se describen como un agravante de sadismo, donde el deseo de control absoluto se materializa en la relación con un objeto inerte y completamente pasivo. Krafft-Ebing llega a coincidir con From en que la práctica de la necrofilia conlleva una implicación más agravante que la de una transgresión sexual, sino que busca socavar la vitalidad y la reciprocidad que son características que se destacan dentro de las relaciones humanas. Este impulso corrosivo que suprime todo tipo de resistencia o autonomía en el objeto de deseo, es concebido como necrofilia. (Von Krafft-Ebing, 1955).

3. El cadáver como sujeto de derecho

La apreciación de que el cadáver humano tiene que llegar a ser considerado un sujeto de derecho no es sencillamente una cuestión legal, sino que se acoge a los principios fundamentales de dignidad humana que deberían contar con la acreditación de los mismo hasta después de la muerte. El cadáver al ser el final de la existencia del ser humano, siendo la manifestación de su identidad, su camino y sus facultades, debería priorizar el despliegue del principio de dignidad para la inminente protección de los restos humanos como un último acto de dignificación. La Ley Universal de los Derechos Humanos, artículo 1, establece que cada persona nace con la misma libertad y valor, y tiene los mismos derechos fundamentales (Ley Universal de los Derechos Humanos, art. 1, 1948). Este principio debería guardar relación más allá de la vida misma, pues aún después de la muerte, el cadáver humano debería ser respetado como parte o extensión de los derechos universales del individuo. No obstante, en la ley

ecuatoriana, aun cuando se hable de importancia del respeto a los muertos, no se presenta una clara regulación en cuanto al tratamiento del cadáver como persona eudemonista. Necrofilia es un acto que deshumaniza y degrada el cuerpo cadavérico, este acto inmoral evidente tendría que ser ya establecido como un hecho que obtenga una sanción. La no presencia de una penalización de esta transgresión revela un limbo jurídico que logra quebrantar la dignidad post mortem, lacerando el principio constitucional establecido en la legislación penal ecuatoriana.

Los restos mortuorios no solo es la personificación física de un sujeto fallecido, sino que conserva una extensión de la dignidad de la persona. La Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía."* (Constitución de la República del Ecuador, Art.11, 2008) y, si bien los derechos civiles y políticos culminan con la muerte, el Estado tendría que ser el encargado de brindar amparo a la dignidad post mortem, en virtud de que la probidad física y emocional de los restos mortuorios generan deferencia de la sociedad a los órganos que la conforman. Redactado por el filósofo Kant, el libro llamado *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, resalta que cada etapa del ser humano, desde el inicio, transcurso, muerte y después de la vida, son el cumplimiento del principio fundamental que este promulga, donde los seres humanos son el fin en si mismos; este pensamiento se extiende a la muerte por lo que la necrofilia va en contra de este precepto kantiano socavando los cimientos morales y éticos en los que la comunidad se mantiene. (Kant, 1785/2012). Por el motivo que la dignificación en la manipulación del cadáver debe ser realizado y fundamentado en el respeto a de los derechos humanos que implica su relevancia después de la muerte.

En efecto, la legislación ecuatoriana no aborda expresamente la protección de los cadáveres de la necrofilia en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Desde el 10 de agosto

de 2014, la ley no contiene una cláusula que castigue directamente la profanación de cadáveres o con el abuso flagrante de los restos humanos. El Código Penal promulgado en 1971 y que permaneció hasta 2014 tuvo dicha cláusula que castigaba la profanación de tumba y el respeto a la integridad de los cadáveres, dando garantías al amparo de los restos humanos, en el artículo 163 haciéndose extensiva a la necrofilia. Aunque, al ser promulgado el COIP, la tutela se debilitó al no legislar de manera directa la necrofilia como un delito autónomo.

Esto genera un limbo legislativo que enfatiza una percepción social de inmunidad que facilita la realización de estos delitos. La ausencia de una ley de este tipo dificulta la prevención y gestión de los casos, porque los profesionales legales, desde fiscales hasta jueces, no tienen ningún marco legislativo establecido bajo el cual actuar. En este sentido, plantea una contradicción a los principios fundamentales de la administración de justicia donde los derechos humanos deben ser plenamente protegidos en vida y después de la muerte. La Ley Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 5, establece que: "*... nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes*" (Ley Universal de los Derechos Humanos, Art. 5, 1948), se logra interpretar que la manipulación de un cadáver no debe pasar por actos degradantes a pesar de que ya se haya suscitado su deceso.

Albert Schweitzer, filósofo y médico alemán, propuso que "*la ética no es otra cosa que la reverencia por la vida*" (Morales, Nava, Esquivel Soto, & Díaz Pérez, 2011), este pensador que es a fin a Kant, valora la vida y las implicaciones del fin de ella, dentro de la ética que promulga llega a reconocer que deferencia a los cadáveres llega a ser más moral que legal. La necrofilia, representa un acto de inmoralidad degradante a tal punto que este accionar funda su realización desde el egoísmo para la satisfacción sádica del placer. Existe la obligación de garantizar que los restos mortuorios no se conviertan en objeto de abusos y maltrato. El filósofo **Immanuel Kant** afirma en uno de sus escritos más reconocidos expone que "*actuar de tal*

manera que el ser humano, en su persona o en su dignidad, nunca sea tratado solo como medio, sino siempre al mismo tiempo como fin" (Kant, 1785/2012). Un cadáver es la fiel representación de que existió una persona que formó parte de una sociedad que cuenta con leyes para la regulación del comportamiento del ser humano, por lo que al no establecer una norma sancionadora sobre la degradación del cadáver como es la necrofilia, se fracasa en el la protección del ser humano como un fin.

La única forma para educar a una sociedad es integrando lineamientos que fortalezcan el hecho que cada individuo que es parte de ella se comporte con calidad moral, la implementación de una reforma que llegue a reconocer a la necrofilia como una falta que atenta contra la dignidad humana y la integridad de los cadáveres es un eslabón que puede contribuir a un avance como sociedad ética y moralmente correcta. Su implementación brindaría herramientas tanto a las familias de las víctimas de este sadismo como a los órganos de justicia para sancionar casos de este tipo, a su vez esta reforma ayudaría a reforzar una cultura de respeto y consideración hacia los muertos. Además, una reforma de este tipo enviaría un mensaje claro de que la sociedad ecuatoriana no tolera el abuso de los cuerpos humanos, protegiendo así la memoria, la identidad y el respeto que merecen todas las personas, tanto en vida como en la muerte.

4. Derechos post mortem y tratados internacionales

Ecuador es un país que ha logrado involucrarse en diversos tratados y convenciones que ponen como prioridad los derechos humanos y su protección, dentro de los mismo podemos llegar a apreciar que los derechos post mortem suelen estar implícitos. Uno de los más relevantes llega a ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), esta normativa resalta que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”* (Ley Universal de los Derechos Humanos, 1948). Aunque la DUDH no menciona

específicamente los derechos post mortem, la dignidad humana reconocida en este documento es un principio que debe aplicarse tanto a los vivos como a los muertos.

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”

(La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), 1978), nuestro país forma parte de los estados suscritos en esta convención, a su vez es nombrado como el Pacto de San José de Costa Rica, la integridad de una persona no debe ser degradada ni durante el transcurso de su vida ni después de fenecer bajo ninguna circunstancia.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Asamblea General de las Naciones Unidas lo acogió en 1966, dignifica a cada sujeto con el reconocimiento de sus derechos, los mismo que post mortem deben seguir siendo protegidos. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

CAPÍTULO II

ANÁLISIS COMPARATIVO

2.1 Normativa en Latinoamérica

El Gobierno ecuatoriano no identifica este acto como una trasgresión de los derechos custodiados constitucionalmente del cadáver o los de su parentesco, por lo que socialmente se ha ignorado y marginado. (Coyago Puin & Bernardo, 2023)

Latinoamérica a pesar de que mayormente son países tercermundistas los que la conforman, y con tabúes que aún persisten, algunos han progresado en la protección de los derechos post mortem integrando la necrofilia como un acto penado dentro de sus legislaciones.

El Código Penal Federal de México indica en su artículo 281 que: *" Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años. "* (Código Penal Federal, Art. 281, 1931). México ha llegado a considerarse dentro de los países con uno de los mayores índices de violencia del mundo, el crimen de la necrofilia no es la excepción en este territorio por lo que se han presentados varios casos relacionados con este delito, la regulación de este dignifica al ser humano y la memoria que queda en sus familiares.

En Chile, dentro de su Código Penal Chileno, el artículo 322 bis., señala que: *Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto: 1° Exhumare total o parcialmente sus restos humanos; 2° Sustrajere sus restos humanos de quien los tuviere legítimamente, o 3° Manipulare sus restos humanos o sus cenizas, o*

realizarse sobre cualquiera de ellos actos que los afectaren considerablemente.

(Código Penal, Art. 322 bis, 1874)

Y en su artículo 322 ter. *“Ultraje de sepultura. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que, en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto, profanare su sepultura.”* (Código Penal, Art. 322 ter, 1874,). Dentro del Código Penal Chileno no llegan a nombrar la necrofilia como un delito autónomo, pero si aseguran la inviolabilidad del respeto a la memoria de los muertos para brindar un descanso adecuado de los restos.

Ecuador se ha quedado atrás en relación a la tipificación de la necrofilia dentro del código penal, ya que países como México y Chile brindan una protección completa a los restos humanos desde la manipulación de los restos hasta la no profanación de la sepultura. Esto solo dificulta la sanción de actos que vulneren la dignidad post mortem, sino que también deja en una posición de desprotección a los restos humanos frente a conductas degradantes.

2.2 Ecuador frente a otros países

En contraste, países como el Reino Unido, los Estados Unidos y España han avanzado significativamente en la tipificación de la necrofilia.

En el Artículo 526 del Código Penal español, establece que: *“violare los sepulcros o sepulturas, profanare un cadáver o sus cenizas o, con ánimo de ultraje, destruyere, alterare o dañare las urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos será castigado con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.”* (Código Penal, Art. 526, 1955)

“La Ley de Ofensas Sexuales (2003), establece en su artículo 70 de forma explícita que la penetración sexual de un cadáver constituye un delito. Según el texto legal, una persona

puede ser acusada si realiza intencionalmente un acto de penetración.” (Tutillo Granja, 2024).

En Reino Unido, la legislación protege el bien legal de la dignidad post mortem, lo más relevante de esta normativa es que propone que este delito es realizado de forma consciente y voluntario por lo que las penas son rigurosas y disciplinarias.

Estados Unidos es un país donde cada uno de los estados que lo conforman tienen una legislación independiente, la necrofilia como delito no está presente en cada una de ellas, pero hay ciertos estados como por ejemplo California donde se encuentra tipificada en el Código de California en la sección 7052, donde la mutilación, desfiguración, profanación de un cadáver, incluida la penetración sexual del mismo, conlleva a un delito grave. (California Code Health and Safety Code, 2023, § 7052)

Se puede llegar a creer que en hay otros países que presentan más casos que Ecuador en relación a la profanación de sepulcros y la necrofilia, que es la razón por la que cada uno de ellos ha hecho un reconocimiento legislativo de este con una connotación de delito grave, pero solo se necesita de un caso para proponer establecer una normativa que regule este hecho monstruoso, por lo que Ecuador si debe considerar evidenciar que este delito debe tener una sanción proporcional dentro de nuestra legislación.

CAPÍTULO III

La Necesidad de una Reforma Legislativa

3.1 Vacíos legales y consecuencias sociales

El vacío legal en Ecuador perpetúa la impunidad y amplifica el dolor de las familias afectadas. Además, compromete la percepción de justicia y el respeto por los valores sociales fundamentales.

Un vacío legal se refiere a la ausencia de normas jurídicas que regulen situaciones específicas, lo que deja un espacio en el cual no se puede aplicar el derecho de manera clara y consistente. Según Hans Kelsen, *"una norma jurídica sólo es considerada como objetivamente válida cuando el comportamiento humano que ella regula se le adecúa en los hechos, por lo menos hasta cierto grado"*. (Kelsen, 1960/1982). Nos busca explicar que la no regulación detallada propaga la exención produciendo un quebranto en la creencia en el sistema jurídico por parte de las personas que hacemos parte de la sociedad, afectando el dinamismo de proporcionar protección de valores del Gobierno a los gobernados.

3.2 Vulneración de los derechos de la familia del difunto a manos de la Necrofilia

Desde el punto de vista psicológico, la necrofilia puede tener efectos devastadores en los familiares de la víctima ya que priva de su dignidad post-mortem al difunto, los familiares son quienes experimentan una doble pérdida: primero la muerte, y luego la degradación del cuerpo de su familiar infringiendo un dolor mayor.

Según Elizabeth Kübler-Ross, la pérdida de un familiar o un ser querido te hace experimentar el desconsuelo y dice que *"Son reacciones a la pérdida que muchas personas tienen, pero no hay una reacción a la pérdida típica, ni tampoco existe una pérdida típica."*

Nuestro duelo es tan propio como nuestra vida” (Kübler Ross & Kessler, 2006/2016). Esta obra nos presenta las cinco etapas por las que pasamos para lograr la superación de una pérdida, y son: *“negación, ira, negociación, depresión y aceptación.”* (Kübler Ross & Kessler, 2006/2016). Ya la pérdida te genera un impacto grande en tu vida, pero si añadimos a que a esa persona que tu apreciabas llega a ser víctima de profanación como es la necrofilia, la conmoción psicológica llega a ser aún mayor, creando un retroceso en la superación de este trauma, dificultando sobrellevar la pérdida.

El ámbito legal llega a ser igual de importante que el psicológico debido a que la presencia de reglamentos para el manejo de cadáveres y la protección de los cuerpos después de su muerte es indispensable para la conservación tanto de la dignidad post mortem como la memoria del fallecido en sus familiares y conocidos.

La integridad de la psiquis familiar es uno de los otros motivos por lo que la iniciativa de poder implementar la extensión de los derechos del cadáver a sus familiares se vuelve viable y necesaria. Para ejemplificar la extensión de derechos nos redirigimos a la Ley Orgánica de Transporte de Órganos y Tejidos, el artículo 41 y 29 de la misma ley valida esta voluntad si fue expresada en vida, ya sea para aceptar o rechazar la donación de órganos, o para especificar las condiciones de dicha donación. En este sentido, si los familiares tienen la facultad de disponer sobre el cuerpo del fallecido para la donación de órganos, no existe limitación alguna que impida que esta autoridad también se extienda para proteger los derechos del difunto, permitiendo que los familiares actúen en defensa de estos derechos.

El Estado puede consentir que los familiares desempeñen algunos derechos sobre el cadáver, a pesar que la legislación no reconoce al cadáver como un sujeto pleno de derechos, puede facultar a los familiares directos para ejerzan en plena preferencia ciertos actos que promuevan la dignificación del fallecido.

3.3 Propuesta de tipificación

PROYECTO DE LEY PARA LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE NECROFILIA

Art. 1 - Tipificación del delito de necrofilia

El delito de necrofilia se tipifica como la acción de realizar actos sexuales o cualquier otro acto de abuso con un cadáver, ya sea en forma directa o mediante el uso de objetos, con el propósito de satisfacer el deseo sexual o cualquier otro interés. Quien cometa este delito será sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes de este Código.

Art. 2 - Pena Privativa

El cometimiento de este delito es **la privación de la libertad de 2 a 5 años** siempre y cuando el cometimiento sea de un solo individuo exceptuando circunstancias agravantes.

Art. 3 - Circunstancias Agravantes

La sanción tendrá connotación agravante bajo estas circunstancias:

1. **Cuando el damnificado sea un menor de edad.** En este caso, la sanción se incrementará a un **rango de 5 a 7 años** de privación de libertad.
2. **Cuando la falta sea cometida por un servidor público,** si es cometido por custodios de cadáveres (personal de morgues o cementerios, personal médico o de servicio hospitalario), la sanción se establecería **a un rango de 7 a 10 años**. El agravio es debido a que como establece la LOSEP en su artículo 2, el objetivo del servicio público es *“lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema*

de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos” (Ley Orgánica de Servicio Público [LOSEP], art. 2, 2010)

3. **Cuando la falta se realice en coautoría o complicidad**, la sanción será amplificada en un **6% añadido**.

4. **La falta presenta extrema crueldad**, la sanción se agrava hasta 2 años adicionales en circunstancias de violencia extrema y desfiguración del cadáver.

Art. 4 – Casos de Reincidencia

Si el delito es cometido por una persona que haya sido condenada anteriormente por el mismo delito, la pena será incrementada en un **50%** respecto a la pena inicialmente impuesta.

Art. 5 - Medidas de rehabilitación y reparación

En adición a la pena privativa de libertad, el condenado será sometido a **medidas psicológicas y psiquiátricas** para determinar el origen del comportamiento y recibir tratamiento adecuado. Asimismo, se establecerán mecanismos para que la familia de la víctima reciba apoyo psicológico, dado el impacto emocional y psicológico que este crimen tiene en sus derechos.

CAPÍTULO IV

Casos de Necrofilia en Ecuador y su Relevancia Jurídica

Los casos de necrofilia son poco comunes en el territorio ecuatoriano y no se presentan frecuentemente en las estadísticas o registros judiciales. Esto no significa que su existencia puede ser ignorada, algunos hechos concretos han conmocionado a la sociedad y los medios de comunicación, mostrando la necesidad de una abordar la idea de una legislación para este tipo de conductas para generar una respuesta legislativa a fin al delito cometido.

4.1 Caso de Archidona

Este caso de gran impacto ocurrido en la provincia de Napo, evidenció una gran debilidad en la legislación ecuatoriana frente a crímenes de esta naturaleza por lo que la no existencia de normativa sancionadora reflejó un vacío jurídico. El día 8 de septiembre del año 2018, dentro de unos matorrales aledaños al cementerio, se logró visibilizar el cuerpo de una niña de tan solo diez años que había sido sepultada el día 7 de septiembre, de forma inmediata la Fiscalía realizó una nueva autopsia dando como resultado que el cadáver de esa indefensa niña presentaba rastros de abuso sexual. La madre de la víctima, Luceira Grefa, expuso que la muerte de su hija fue resultado de un paro cardiorrespiratorio, pero horas después de ser sepultada, la familia recibió la noticia de la profanación de su tumba. Este hecho sacó a relucir el poco control que existe en la custodia de los cementerios y en como el cometimiento de este acto aberrante se dio con gran impunidad del agresor.

En el reconocido canal público de Napo, Ally Tv, la que en el momento de los hechos era la fiscal, categorizó este acto como macabro, ratificó mediante reporte de autopsia que el cadáver de la niña fue transgredido sexualmente de forma notoria, el accionante desconocido

de este aberrante caso presenta un grave trastorno que corresponde a la necrofilia. (El Comercio, 2018)

4.2 **Caso de Mocache, Los Ríos**

En Mocache, Los Ríos, un caso escalofriante de profanación de tumba y necrofilia fue reportado cuando el cadáver de una mujer de 60 años fue violado tras ser exhumado de su tumba en el Cementerio General. A pesar de los rastros de semen y huellas dactilares encontradas en el cuerpo, las autoridades no pudieron iniciar una investigación debido a que este tipo de delitos no está tipificado en el Código Penal ecuatoriano. Los familiares del damnificado sintieron gran frustración e indignación por la falta de medios para poder ejercer su derecho de pedir una sanción al culpable de violar la santa sepultura.

El Cuidador designado supo esclarecer ciertos detalles, como que fueron los fuertes ruidos los que alertaron a los vecinos y trabajadores del atroz hecho, a pesar de todas las pruebas en el lugar de los hechos indicaron que se había presenciado el acto de necrofilia, el fiscal no pudo realizar ninguna acción para dar una resolución.

Conclusiones

Cada uno de los casos presenciados en Ecuador se llega a convertir en un claro antecedente que genera una motivación tanto jurídica como moral para llevar a cabo un marco jurídico completo que contemple la prevención y la sanción de la necrofilia.

Las legislaciones internacionales logran ser una lección normativa y decorosa hacia nuestro marco legal, debido a que cada uno de los países mencionados anteriormente visibilizaron este terrible acto dándole un tiempo punible acorde a la significativa magnitud de su ejecución, tomando en cuenta factores como el uso de violencia, la condición de la víctima o la participación de funcionarios públicos en el acto. Esta reforma legislativa permitiría al Estado cumplir con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, garantizando el respeto por los valores éticos y sociales fundamentales. Además, la implementación de esta medida contribuiría a la consolidación del sistema de justicia para lograr fomentar una cultura de respeto hacia los difuntos, promoviendo así una sociedad más justa y cohesionada.

Recomendaciones

- Impulsar una reforma legislativa que tipifique la necrofilia como delito.
- Capacitar a operadores de justicia en la protección de derechos post mortem.
- Realizar campañas de sensibilización para fomentar el respeto hacia los difuntos.

REFERENCIAS

- Becker, E. (2000). La Negación de la muerte. (A. Sánchez, Trad.) Kairo. (Trabajo original publicado en 1973). https://www.academia.edu/9918279/La_negacion_de_la_muerte_Ernest_Becker
- Brankley, A. E., Goodwill, A. M., & Abracen, J. (2016). Cognitive–Behavioral Case Conceptualization for Assessment and Treatment of Necrophilia. En L. Mellor, A. Aggrawal, & E. Hickey (Edits.). San Diego: Cognella.
- CA Health and Safety Code [HSC]. § 7052 (2023). California. <https://law.justia.com/codes/california/code-hsc/division-7/part-1/chapter-2/section-7052/>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180 del 2014, 10 de febrero de 2014 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Código Penal [CP], Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995, (España).
- Código Penal [CP]. 12 de noviembre de 1874, (Chile). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>
- Código Penal Federal [C.P.F.], Reformado. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, (México). Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449 de 2008, 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH]. Gaceta Oficial No. 9460 de 1978. 11 de febrero de 1978, (Costa Rica). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Coyago Puin, F. S., & Bernardo, M. R. (2023). Atipicidad de la necrofilia y la vulneración de derechos de la familia del difunto. *Polo del Conocimiento*, 1400-1419. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6231>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH]. Resolución 217 (III).10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- El Comercio. (10 de septiembre de 2018). Padres piden que se investigue abuso sexual de cadáver de su hija en Archidona, Napo.02 de 02 de 2025, de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/violacion-necrofilia-archidona-nina-cementerio.html>
- Fromm, E. (1975). *Anatomía de la destructividad humana*. (F. Blanco, Trad.) Siglo Xxi. (Trabajo originalmente publicado en 1973).
- Kant, I. (2012). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. (R. Rodríguez Aramayo, Trad.) Alianza. (Trabajo original publicado en 1785). [https://juliobeltran.wdfiles.com/local--files/cursos:ebooks/Kant,%20I.-Fundamentaci%C3%B3n%20para%20una%20metaf%C3%ADsica%20de%20las%20costumbres%20\(Alianza\).pdf](https://juliobeltran.wdfiles.com/local--files/cursos:ebooks/Kant,%20I.-Fundamentaci%C3%B3n%20para%20una%20metaf%C3%ADsica%20de%20las%20costumbres%20(Alianza).pdf)
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del Derecho*. (R. J. Vernengo, Trad.) UNAM. (Trabajo Original publicado en 1960). <https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/Teor%C3%A1a%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf0>
- Kübler Ross, E., & Kessler, D. (2016). *Sobre el duelo y el dolor*. (S. Guiu, Trad.) Ediciones Luciernaga. (Trabajo original publicado en 2006).
- Ley Orgánica de Servicio Público [LOSEP]. Registro Oficial Suplemento 294 del 2010. Art.2. 6 de octubre del 2010 (Ecuador). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org5.pdf
- Morales, J. A., Nava, G., Esquivel Soto, J., & Díaz Pérez, L. (2011). *Principios de Ética, Bioética Y Conocimiento del Hombre*. Pachuca, México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4821/libro_principios_de_etica.pdf

Morin, E. (1974). *El Hombre y la Muerte*. (A. Velez de Cea, Trad.) Kairós. (Trabajo original publicado en 1948).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [ICCPR]. Resolución 2200 A (XXI). 23 de marzo 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Petherick, W., & Petherick, N. (2018). *HOMICIDE*. ELVESIER.

Psiquiatría, A. A. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5®)*. (CIBERSAM, Trad.) EDITORIAL MÈDICA PANAMERICANA. (Trabajo original publicado en 2013).

Tutillo Granja, J. R. (2024). *Violación del derecho al honor de las víctimas indirectas de necrofilia en el Ecuador*. [Tesis De Grado, Universidad Central del Ecuador] Repositorio UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d6de8571-447f-42f4-bff6-dd30793dffe4/content>

Von Krafft-Ebing, R. (1955). *Psicopatía Sexual: Estudio Médico-Legal para Uso de Médicos y Juristas*. (C. Gómez, Trad.) El Ateneo. (Trabajo original publicado en 1886).



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vaca Tierras, María de los Ángeles**, con C.C: 0941558579 autora del trabajo de titulación: **La no tipificación de la Necrofilia en la legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero de 2025

f. María de los Angeles Vaca Tierras

Nombre: **Vaca Tierras, María de los Ángeles**

C.C: **0941558579**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La no tipificación de la Necrofilia en la legislación ecuatoriana		
AUTOR(ES)	Vaca Tierras, María de los Ángeles		
TUTOR	Ab. Iñiguez Ceballos, María Patricia		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de Febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derechos Humanos y Dignidad Post Mortem, Derecho Civil y Funerario, Derecho Comparado		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Necrofilia, Dignidad humana, Impunidad, Tipificación de delitos, Penas proporcionales, Derechos post mortem		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>No existe la tipificación de la Necrofilia en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que lleva a realizar el análisis de la ausencia de normativa referente a este monstruoso hecho que, aunque no cuenta con reportes frecuentes se considera que la propuesta de una reforma legislativa que garantice la sanción correspondiente y protección de los derechos post mortem es indispensable. Conceptualmente se define como atracción sexual por los cadáveres, en el ámbito social y ético la necrofilia corresponde a la violación inminente de la integridad humana. Esta problemática en este sentido, no solo lesiona a las víctimas de forma directa, sino que también genera afectación indirectamente a las familias de los fallecidos y a la propia comunidad, al poner en entredicho valores sociales, como el respeto y la dignidad post mortem. La cuestión jurídica específica que se devela a partir de estas consideraciones, dentro del ámbito de la presente investigación, podría deberse a que el marco legislativo ecuatoriano no clasifica expresamente a la necrofilia como un delito. Esta situación de vacío legal fomenta la impunidad y llega a vulnerar principios de justicia y dignidad humana contemplados tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en tratados internacionales a los que el país se ha suscrito. Atendiendo a la aplicación de derechos fundamentales y a la legislación de otros países, mediante un análisis comparativo, este trabajo proyecta la urgencia de incorporar un artículo específico al COIP que desarrolle integralmente este problema. La propuesta de dar visibilidad con una idea de tipificación busca sentar un precedente para así llegar a una idea de establecer penas proporcionales y criterios agravantes que consideren factores como el uso de violencia o la condición de funcionarios responsables del manejo de cadáveres.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-998565829	E-mail: mariavacatierras@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela María Paredes Cavero		
	Teléfono: 0997604781		
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			